

DON ESTANISLAO GARAVILLA LEGARRA, mayor de edad; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, que me exhibe. 30.601.930-Q.



INTERVIENE

En nombre y representación, como consejero de la mercantil "CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A.", de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL suscribir o adquirir, por cualquier título, acciones o participaciones de sociedades dedicadas a actividades de carácter empresarial, así como la gestión y administración de participaciones en sociedades mercantiles mediante la inversión y desinversión en acciones y participaciones.



EXPONE

- I. Que en la reunión del Consejo de Administración de LA MERCANTIL "CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A." celebrada en el domicilio social el día 12 de junio de 2018 con la asistencia de todos los consejeros, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:
- II. Conferir poder a favor del Sr. CARLOS AURELIO CALERO CALDERON, mayor de edad, de profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Manta , Manabi , (República de Ecuador), en Avenida Tercera 18 775 y calle 18, con Cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cero, siete, seis, dos, cinco, nueve dos (1700762592), para que en nombre, para que en nombre de CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A. pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la representación legal:
 - a) .- Representar a la Sociedad CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A., ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio y organismos de Mediación, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso, y económico administrativo, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.
 - b) .- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso – administrativas, contestar a las que contra la sociedad CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A. se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los asuntos ante las jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.





- c) .- De modo concreto representar a la sociedad CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A., ante las Administraciones de impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o del Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A. las cantidades cuya devolución se acuerde.
- d) .- Representar a CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A. en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana IROTOP S.A., en las reuniones de Junta de accionistas que se celebren; así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y graduados sociales que ella estime conveniente.
- e) .- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A. ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiere hecho.
- f) .- Queda expresamente prohibido al Sr. CARLOS AURELIO CALERO CALDERON, delegar el presente mandato.
- g) .- El poder que antecede tendrá una duración indefinida.
- h) .- Este Poder Especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escritura hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.
- I. El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía CARTERA DE INVERSIONES DULARRA S.A., por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de esta.
- II. .- Facultar al Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario del Consejo de administración, indistintamente, para que expidan las oportunas certificaciones en relación con los acuerdos adoptados y suscriban cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realicen cuantos trámites fueren necesarios para formalizar y ejecutar dichos acuerdos y procedan a la inscripción de los mismos en los Registros pertinentes.



Se aprueban los presentes acuerdos por unanimidad e igualmente la parte del acta de esta reunión a que afectan para poder ejecutarlos e inscribirlos en los Registros correspondientes.

III. - Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, en la representación que ostenta,

DON ESTANISLAO GARAVILLA LEGARRA



LEGITIMACION.

YO, RAQUEL RUIZ TORRES, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de DON ESTANISLAO GARAVILLA LEGARRA por haber sido puesta en mi presencia, habiendo quedado una copia del presente documento incorporada al Acta autorizada por mí, como sustituta y para el protocolo de mi compañero de iguales Colegio y residencia D. Javier Vinader Carracedo, el día 18 de Julio de 2018, con el número 774 de su Protocolo.-----

En Bilbao, a 18 de Julio de 2018.-

Asiento N° 116.....
de mi libro indicador





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA RAQUEL RUIZ TORRES, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 18 de julio de 2018 con el asiento número 116/2018 del Libro Indicador. Queda constancia del documento que antecede en acta autorizada el 18 de Julio de 2018 con el número 774 de protocolo, a los efectos del art. 207 del Reglamento Notarial. --

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre .1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DOÑA RAQUEL RUIZ TORRES
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de



Certificado
Certified / Attesté

5.- en **BILBAO**
At / à

6.- el día 19 de Julio de 2018
the / le

7.- Por DON IGNACIO ALONSO SALAZAR, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 3527/18
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA NOTARIAL

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 04 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 22 ENE 2019

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





Factura: 002-002-000037140



20191308006C00252

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191308006C00252

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 22 DE ENERO DEL 2019, (11:14).

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

